



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

EAA 1109

## CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10



26

FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO	TESE-014-17		
03	04	2017	PÁGINA 1 DE 4		

### DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANA9509086E3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: LOS QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): TECOYOTITLA No. 412 COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON MÉXICO D.F.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO: 5322-8200	TELÉFAX:	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):		
ACTA CONSTITUTIVA: No. 35211 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007		NOMBRE DEL PROPIETARIO: LOS QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA		
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DANOS, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES, CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JUAN RAMON PETRIE ORTEGA		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: PODER ESPECIAL NUM. 59,785 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013		

A SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		NÚMERO DE REQUISICION: E77/17		
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EAA-915005997-N009-2017.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	LEGISLACION (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3451 SEGUROS FIANZAS			

### ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: SEGURO PARQUE VEHICULAR	TIEMPO DE ENTREGA Y/O VIGENCIA DEL SERVICIO: DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 07-04-2017 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 07-04-2018	GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NUMERO: \$329,840.20	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA: (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA	PLAZO DE PAGO: 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PÓLIZAS	ANTICIPO: NO	AJUSTE DE PRECIOS (SOLO EN CASOS JUSTIFICABLES): NO

### GARANTÍAS

ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA: NO APLICA	IMPORTE: NO APLICA	VIGENCIA: NO APLICA	FECHA DE ENTREGA: NO APLICA	IMPORTE: NO APLICA	VIGENCIA: NO APLICA

### PENAS CONVENCIONALES

- ✓ POR ATRASO EN LA FECHA DE PERSTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: LA CUAL SE DETERMINARA APLICANDO EL 1% SOBRE EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y NO PODRA SER MAYOR AL 10% SOBRE ESE MISMO IMPORTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.
  - ✓ CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTRATADOS, UNA VEZ NOTIFICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ EL 1% POR CADA HÁBIL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA LEGISLACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CARATULA.

### ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO, DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

### OBSERVACIONES

### VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
 M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ELABORÓ	 6 MARZO 2017 JUAN RAMON PETRIE ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE
 C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	 LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10



FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	TESE-014-17	
03	04	2017	PÁGINA 2 DE 4	

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENCIONADO EN EL ANEXO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. De "EL CONTRATANTE":
- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; de acuerdo con el artículo 3º del Decreto de creación publicado en septiembre 10 de 1990, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  - B. Que su Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de contratación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y disposiciones internas.
  - C. Que su Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
  - D. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
  - B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
  - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
  - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
  - E. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio está señalado en la carátula del presente instrumento.
- III. De "LAS PARTES"
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.
  - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y sus anexos.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO. El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la prestación de servicios a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE", en un término no mayor a 5 días hábiles el excedente, contados a partir de que se le notifique, en caso de que no lo hiciera en dicho término, se le requerirá en forma inmediata vía judicial el pago excedente realizado.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y dos copias, con los requisitos fiscales vigentes;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado con los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra y;
- III. Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la supervisión del servicio.

QUINTA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato pedido, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

SEXTA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio.

SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir en su totalidad a "EL CONTRATANTE", los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, docentes y personal administrativo de este último, ya sea por negligencia o descuido del personal contratado. Asimismo, "EL CONTRATISTA" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos o sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "EL CONTRATANTE";
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable del área;
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramientas, sustancias y maquinaria, para su uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios;
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones, este tipo de sustancias o estupefacientes, así como;
- V. Cualquier otra causa contraria a lo estipulado en el presente instrumento, que vaya en contra de la legalidad, funcionamiento y respeto que deba a la comunidad en general.

OCTAVA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio proporcionado, serán de su responsabilidad exclusiva.

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10

24

FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	TESE-014-17	
03	04	2017	PÁGINA 3 DE 4	

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía contra defectos o vicios ocultos a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, dicha garantía se constituirá por el 10% del importe total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, así como se obliga a responder de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR EL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía por el anticipo a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido y estará constituida por el total de la amortización del anticipo. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja y se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso o incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" será sancionado con la pena convencional, que se establece en la carátula del presente contrato pedido.

El pago de la pena convencional la podrá realizar el "EL CONTRATISTA" directamente en el Departamento de Tesorería de "EL CONTRATANTE", o bien "EL CONTRATANTE" podrá descontar el importe de la penalización al realizar el pago de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte del "EL CONTRATANTE" serán cuando:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA;
- II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones, en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- III. Si el atraso del servicio por parte del "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de este es superior a diez días hábiles o;
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en la carátula de este contrato pedido. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, "EL CONTRATISTA" será sancionado en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado en los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

POR EL CONTRATANTE   M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL CONTRATISTA   6 ABRIL 2017 JUAN RAMON RETRIE ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ   C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE   C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO					TESE-014-17		
03	04	2017				PÁGINA 4 DE 4			
N°	REQ	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE SERIE	PLACAS	MODELO	IMPORTE		
							PRIMA + DERECHO DE POLIZA	I. V. A.	TOTAL
1		VOYAGER AUSTERA,	PÓLIZA	1A4GJ25R77B113578	LYT-1888	2007	\$ 8,571.00	\$ 1,371.36	\$ 9,942.36
2		FORD FIESTA SEDAN /TM	PÓLIZA	3FAFP4AJ6DM163734	MMU-5642	2013	.\$ 11,157.00	\$ 1,785.12	\$ 12,942.12
3		FORD FIESTA SEDAN T/M	PÓLIZA	FAFP4AJ9DM160827	MMU-5632	2013	\$ 11,157.00	\$ 1,785.12	\$ 12,942.12
4		TUSURU GS I STD	PÓLIZA	3N1EB31S67K3316373	MAX-7137	2007	\$ 14,550.00	\$ 2,328.00	\$ 16,878.00
5		FORD FIESTA SEDAN T/M	PÓLIZA	3FAFP4AJ5DM148657	MMU-5624	2013.	\$ 11,157.00	\$ 1,785.12	\$ 12,942.12
6		FORD FIESTA SEDAN T/M	PÓLIZA	3FAFP4AJ8DM163749	MMU-5614	2013	\$ 11,157.00	\$ 1,785.12	\$ 12,942.12
7		TUSURU GS II TM	PÓLIZA	3N1EB31S7AK323749	MFD-8872	2010	\$ 16,053.00	\$ 2,568.48	\$ 18,621.48
8		EXPRESS VAN DE LUJO 15	PÓLIZA	1GAHG39U571109430	MAZ-1883	2007	\$ 11,230.00	\$ 1,796.80	\$ 13,026.80
9		DODGE JOURNEY CON RINES DE ALUMINIO	PÓLIZA	3D4GG47B49T599920	MEE-1770	2009	\$ 11,091.00	\$ 1,774.56	\$ 12,865.56
10		FORD FIESTA S 1.6 L STD TELA	PÓLIZA	3FAFP4AJJ5EM183894	MPZ-8272	2014	\$ 13,000.00	\$ 2,080.00	\$ 15,080.00
11		FORD FOCUS TREND TA HB	PÓLIZA	WFOHP4K2XE4103752	MTL-6806	2014	\$ 15,878.00	\$ 2,540.48	\$ 18,418.48
12		FORD FIESTA ST TM	PÓLIZA	3FAFP4TJ4FM217967	MVR9186	2015	\$ 11,939.00	\$ 1,910.24	\$ 13,849.24
13		CHEVROLET KODIAK C/HO042 "K	PÓLIZA	3GBM7H1CX7M110912	KW-58907	2007	\$ 26,721.00	\$ 4,275.36	\$ 30,996.36
14		FORD PIKUP F 150 XL4X2 REG CAB	PÓLIZA	1FTMF1CM4DKD11915	MMU-5612	2013	\$ 18,023.00	\$ 2,883.68	\$ 20,906.68
15		AUTOBUS MERCEDES BENZ	PÓLIZA	3MBAA4CS97M021549	7-HRF36	2007	\$ 23,604.00	\$ 3,776.64	\$ 27,380.64
16		MICROBUS	PÓLIZA	3B6MC36Z9XM516949	5HRE18	1999	\$ 18,123.00	\$ 2,899.68	\$ 21,022.68
17		AUTOBUS VOLVO 8300	PÓLIZA	3CES5J125885114834,	8HRF47	2008	\$ 38,525.00	\$ 6,164.00	\$ 44,689.00
18		FORD FIGO IMPULSE	POLIZA	MAJFP1MDXGA121251	NCK5286	2016	\$ 12,409.00	\$ 1,985.44	\$ 14,394.44
IMPORTE TOTAL CON LETRA: (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100M.N.)							\$284,345.00	\$ 45,495.20	\$329,840.20

SUMAS ASEGURADAS: Daños Materiales para todos los vehículos: Valor comercial al momento del siniestro; Robo Total para todos los vehículos: Valor comercial al momento del siniestro; Responsabilidad Civil Bienes y Personas L.U.C. (Límite Único y Combinado) para todos los vehículos: \$1,500,000.00 por evento, Responsabilidad Civil Catastrófica para todos los vehículos: \$3,000,000.00 por evento, Gastos Médicos a ocupantes automóviles: \$250,000.00 y para camiones \$150,000.00 por evento en ambos casos y Gastos Médicos Conductores de autobuses: \$60,000.00; Responsabilidad Civil por Pasajeros para autobuses: 5000 UMA (Unidad de Medida Actualizada); Muerte Accidental al Conductor de todos los vehículos: \$100,000.00; Defensa Jurídica y Asistencia Legal para todos los vehículos: Amparado y ANA Asistencia Vial -Viajes para automóviles (solo 20 años) y Camiones: Amparado (se indican las cláusulas, y condiciones de estos beneficios en las condiciones generales).

EXCLUSIONES: Daños Materiales para todos los vehículos del 5% del valor comercial; Robo Total para todos los vehículos: 10% del valor comercial; Responsabilidad Civil Bienes y Personas L.U.C. para todos los vehículos: no aplica, responsabilidad Civil por Pasajero para los autobuses: 50 UMA, Responsabilidad Civil Catastrófica: no aplica, Gastos Médicos a ocupantes: no aplica, Defensa Jurídica y Asistencia Legal: no aplica y Asistencia Vial: no aplica.  
 Tipo de cobertura para todos los vehículos: Amplia.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
<p>M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>JUAN RAMON PETRIE ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014

19  
77

PEDIDO DE PATERMINIO

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FO- TESE-DRM-10**




<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>
DÍA	MES	AÑO	TESE-029-16
06	04	2016	PÁGINA 1 DE 4

**DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANA9509086E3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: 	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): TECOYOTITLA No. 412 COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO D.F.			
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): 			
TELÉFONO: 5322-8200	TELÉFAX: 	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): 	
ACTA CONSTITUTIVA: No. 35211 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007		NOMBRE DEL PROPIETARIO: LOS QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA	
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONERANTE: PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: RAÚL BARBA CAVAZOS		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL No. 75053 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	NÚMERO DE REQUISICIÓN: 094/16
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EAA-915005997-NO26-2016.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3451 SEGUROS FIANZAS
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGURO PARQUE VEHICULAR	TIEMPO DE ENTREGA Y/O VIGENCIA DEL SERVICIO: DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 07-04-2016 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 07-04-2017	GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO: \$305,746.71	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA: (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA	PLAZO DE PAGO: 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PÓLIZAS	ANTICIPO: NO	AJUSTE DE PRECIOS (SOLO EN CASOS JUSTIFICABLES): NO

**GARANTÍAS**

ANTIPIO			CONTRA DEFECTOS OCIVOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

**PENAS CONVENCIONALES**

➤ POR ATRASO EN LA FECHA DE PERSTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: LA CUAL SE DETERMINARÁ APLICANDO EL 1% SOBRE EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% SOBRE ESE MISMO IMPORTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

➤ CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADOS, UNA VEZ NOTIFICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ EL 1% POR CADA HÁBIL, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA LEGISLACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CARATULA.

**ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO**

ANEXO UNO. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO**

<p><b>POR EL CONTRATANTE</b></p> <p>_____ M. en D.A. <b>INOÉ PÉREZ MORALES</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ELABORÓ</p> <p>_____ <b>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA.</b> JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>POR EL CONTRATISTA</b></p> <p>_____ <b>RAÚL BARBA CAVAZOS</b> REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p> <p>_____ <b>LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>
--	---

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014

18  
PRECIO DE REFERENCIA 76



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10



FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
06	04	2016

NÚMERO DE CONTRATO	
TESE-029-16	
PÁGINA 2 DE 4	

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENCIONADO EN EL ANEXO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y sus anexos.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

**TERCERA: PAGO DEL SERVICIO.** El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la prestación de servicios a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE", en un término no mayor a 5 días hábiles el excedente, contados a partir de que se le notifique, en caso de que no lo hiciera en dicho término, se le requerirá en forma inmediata vía judicial el pago excedente realizado.

**CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y dos copias, con los requisitos fiscales vigentes;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado con los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra y;
- III. Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la supervisión del servicio.

**QUINTA: GRAVÁMEN FISCAL.** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato pedido, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

**SEXTA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.** "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir en su totalidad a "EL CONTRATANTE", los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, docentes y personal administrativo de este último, ya sea por negligencia o descuido del personal contratado. Asimismo, "EL CONTRATISTA" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos o sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "EL CONTRATANTE";
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable del área;
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramientas, sustancias y maquinaria, para su uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios;
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones, este tipo de sustancias o estupefacientes, así como;
- V. Cualquier otra causa contraria a lo estipulado en el presente instrumento, que vaya en contra de la legalidad, funcionamiento y respeto que deba a la comunidad en general.

**OCTAVA: INFRACCIONES.** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio proporcionado, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; de acuerdo con el artículo 3º del Decreto de creación publicado en septiembre 10 de 1990, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que su Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de contratación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y disposiciones internas.
- C. Que su Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- D. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

##### II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio está señalado en la carátula del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014

PRECIO DE REFERENCIA 75 <sup>17</sup>

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FO- TESE-DRM-10**



FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	TESE-029-16	
06	04	2016	PÁGINA 3 DE 4	

**NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO.** "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL CONTRATISTA" entregará la garantía contra defectos o vicios ocultos a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, dicha garantía se constituirá por el 10% del importe total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, así como se obliga a responder de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR EL ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA" entregará la garantía por el anticipo a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido y estará constituida por el total de la amortización del anticipo. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja y se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.** El atraso o incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" será sancionado con la pena convencional, que se establece en la caratula del presente contrato pedido.

El pago de la pena convencional la podrá realizar el "EL CONTRATISTA" directamente en el Departamento de Tesorería de "EL CONTRATANTE", o bien "EL CONTRATANTE" podrá descontar el importe de la penalización al realizar el pago de la factura correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO.** El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte del "EL CONTRATANTE" serán cuando:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA;
- II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones, en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- III. Si el atraso del servicio por parte del "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de este es superior a diez días hábiles o;
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en la caratula de este contrato pedido. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, "EL CONTRATISTA" será sancionado en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SANCIONES.** El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA SEXTA: INHABILITACIÓN.** Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado en los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.** Todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la caratula de este contrato pedido.

<p><b>POR EL CONTRATANTE</b></p> <hr/> <p>M. en D.A.B. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <hr/> <p>ELABORÓ</p> <hr/> <p>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>POR EL CONTRATISTA</b></p> <hr/> <p>RAÚL BARBA CAVAZOS REPRESENTANTE LEGAL</p> <hr/> <p>REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p> <hr/> <p>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>
---	--

Elaboró	Versión
Representante de la Dirección	2
Autorizó	Fecha de revisión
Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	12 de Marzo del 2014

PRECIO DE REFERENCIA

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-10**



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				NÚMERO DE CONTRATO			
DÍA	MES	AÑO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE SERIE	PLACAS	MODELO	TESE-029-16		
06	04	2016						PÁGINA 4 DE 4		
N°	REQ								IMPORTE	
		PRIMA + DERECHO DE POLIZA	I. V. A.	TOTAL						
1	93/16	AUTOBUS MERCEDES BENZ	PÓLIZA	3MBAA4CS97M021549	7-HRF36	2007	\$ 21,443.39	\$ 3,430.94	\$ 24,874.33	
2	93/16	VOYAGER AUSTERA	PÓLIZA	1A4GJ25R77B113578	LYT-1888	2007	\$ 8,282.90	\$ 1,325.26	\$ 9,608.16	
3	93/16	FORD FIESTA SE AC 5 PTS 4 CIL STD	PÓLIZA	3FAFP4TJ4FM217967	MVR-91-86	2015	\$ 11,762.69	\$ 1,882.03	\$ 13,644.72	
4	93/16	FORD FOCUS 2014 TREND 5-DR HATCH A/T COLOR PLATA ASTRAL	PÓLIZA	WF0HP4K2XE4103752	MTL6806	2014	\$ 5,380.36	\$ 2,460.86	\$ 17,841.22	
5	93/16	FORD FIESTA SEDAN T/M BLANCO OXFORD	PÓLIZA	3FAFP4AJ6DM163734	MMU-5642	2013	\$ 10,742.82	\$ 1,718.85	\$ 12,461.67	
6	93/16	FORD FIESTA SEDAN T/M PLATA ESTELAR METALICO	PÓLIZA	3FAFP4AJ5EM183894	MPZ-8272	2014	\$ 12,444.88	\$ 1,991.18	\$ 14,436.06	
7	93/16	FORD FIESTA SEDAN T/M GRIS ESTELAR METALICO	PÓLIZA	3FAFP4AJ9DM160827	MMU-5632	2013	\$ 10,742.82	\$ 1,718.85	\$ 12,461.67	
8	93/16	TSURU GS I STD.	PÓLIZA	3N1EB31S67K3316373	MAX-7137	2007	\$ 14,239.82	\$ 2,278.37	\$ 16,518.19	
9	93/16	FORD FIESTA SEDAN T/M BLANCO OXFORD	PÓLIZA	3FAFP4AJ5DM148657	MMU-5624	2013	\$ 10,742.82	\$ 1,718.85	\$ 12,461.67	
10	93/16	FORD FIESTA SEDAN T/M GRIS TUNO METALICO	PÓLIZA	3FAFP4AJ8DM163749	MMU-5614	2013	\$ 10,742.82	\$ 1,718.85	\$ 12,461.67	
11	93/16	TSURU GS II TM	PÓLIZA	3N1EB31S7AK323749	MFD8872	2010	\$ 15,429.73	\$ 2,468.76	\$ 17,898.49	
12	93/16	FORD PICKUP F 150 XL4X2 REG CAB	PÓLIZA	1FTMFCM4DKD11915	MMU-5612	2013	\$ 22,514.36	\$ 3,602.30	\$ 26,116.66	
13	93/16	MICROBUS	PÓLIZA	3B6MC36Z9XM516949	5HRE18	1999	\$ 15,850.50	\$ 2,536.08	\$ 18,386.58	
14	93/16	EXPRESS VAN DE LUJO 15 PASAJEROS	PÓLIZA	1GAHG39U571109430	MAZ 1883	2007	\$ 11,019.11	\$ 1,763.06	\$ 12,782.17	
15	93/16	CHEVROLET KODIAK C7H042 "K"	PÓLIZA	3GBM7HICX7M110912	KW 58907	2007	\$ 24,714.61	\$ 3,954.34	\$ 28,668.95	
16	93/16	AUTOBUS VOLVO 8300	PÓLIZA	3CES5J12585114834	8HRF47	2008	\$ 36,668.47	\$ 5,866.96	\$ 42,535.43	
17	93/16	DODGE JOURNEY SE RINES DE ALUMINIO	PÓLIZA	3D4GG47B49T599920	MEE1770	2009	\$ 10,852.65	\$ 1,736.42	\$ 12,589.07	
IMPORTE TOTAL CON LETRA: (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)							\$263,574.75	\$42,171.96	\$305,746.71	

**SUMAS ASEGURADAS:** Daños Materiales: Valor comercial al momento del siniestro; Robo Total: Valor comercial al momento del siniestro; Responsabilidad Civil por daños a Terceros: \$750,000.00 por evento, Responsabilidad Civil Catastrófica: \$3,000,000.00 por evento, Gastos Médicos a ocupantes: \$250,000.00 por evento como límite máximo, Accidentes Personales al conductor: \$100,000.00 por muerte del conductor en accidente automovilístico general. Defensa Jurídica y Asistencia Legal: \$750,000.00 y Asistencia Vial Amparado (se indican las cláusulas, y condiciones de estos beneficios en las condiciones generales).

**DEDUCIBLES:** Daños Materiales 5% autos del valor comercial; Robo Total: 10% robo total; Responsabilidad Civil por daños a Terceros: no aplica, Responsabilidad Civil Catastrófica: no aplica, Gastos Médicos a ocupantes: no aplica, Defensa Jurídica y Asistencia Legal: no aplica y Asistencia Vial: no aplica.

Tipo de cobertura para todos los vehículos: Amplia.

VALIDACIÓN DEL ANEXO	
POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
<p>M. en D. <b>NOÉ PÉREZ MORALES</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ELABORÓ</p>	<p><b>RAÚL BARRA CAVAZOS</b> REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p>
<p><b>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA,</b> JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>
<p>Elaboró Representante de la Dirección</p>	<p>Versión 2</p>
<p>Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec</p>	<p>Fecha de revisión 12 de Marzo del 2014</p>